



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 660 -2018-MPM/A

Moyobamba, **14 SEP. 2018**

## VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 749-2017-MPM/A, de fecha 19 de julio del 2017; El Informe Técnico N° 022-2018-MPM/GGA/ATM, de fecha 05 de setiembre de 2018; La Nota Informativa N° 475-2018-MPM/GGA, de fecha 06 de setiembre de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° y 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, en materia de servicios públicos locales el saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como la protección del ambiente.

Que mediante Convenio Marco entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, El Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Provincial de Moyobamba, se ha venido ejecutando la obra de agua y saneamiento: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PARAISO Y SANTA ROSA DE OROMINA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", en el ámbito del distrito de Moyobamba, por administración directa en la modalidad de Contrata, la misma que a la fecha se encuentra en fase de concluida.

Que, en virtud del artículo 178° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece los procedimientos y los plazos para la recepción, levantamiento de observaciones y la verificación de la subsanación de observaciones en la ejecución de las obras; asimismo, en el considerando segundo del numeral 1) dispone que "En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 660 -2018-MPM/A

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 749-2017-MPM/A, de fecha 19 de julio de 2017, se reconoce a partir de la fecha el nuevo comité de la *Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS)*, de los Centros Poblados de "Paraiso y Santa Rosa de Oromina", jurisdicción de distrito y provincia de Moyobamba, conformada por los siguientes pobladores: Antonio Saldaña Cieza – Presidente; Jose Domingo Mijahuanca Minga – Vicepresidente; Wilmer Lozano Cubas – Secretario; Joel Farceque Quintos – Tesorero; Juanito Quintos Becerra – Vocal I; José Santos Terrones Montenegro – Vocal II; Toribio Córdova García – Vocal III; Luciano García Chasquero - Vocal IV;

Que, a través del Informe Técnico N° 022-2018-MPM/GGA/ATM, de fecha 05 de setiembre del 2018, el Responsable del Área de Recursos Naturales, concluye que es necesario la designación de dos (02) Representantes de Recepción de Obra de Agua y Saneamiento, los cuales serían conformados por: Un representante de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y un representante de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de los Centros Poblados de "Paraiso y Santa Rosa de Oromina", a efectos de garantizar la trasferencia de la obra en mención;

Que, con Nota Informativa N° 475-2018-MPM/GGA, de fecha 06 de setiembre de 2018, el Gerente de Gestión Ambiental hace llegar al Gerente Municipal, el Informe Técnico para la designación de representantes de Recepción de Obras y Saneamiento de los Centros Poblados "Paraiso y Santa Rosa de Oromina", del proyecto mencionado en el párrafo precedente, solicitando que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Gestión Ambiental.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los Representantes de Recepción de Obra de Agua y Saneamiento; quienes formaran la comisión de Recepción de Obra del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS PARAISO Y SANTA ROSA DE OROMINA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**; quienes a continuación se detalla:

### REPRESENTANTES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, "PARAISO Y SANTA ROSA DE OROMINA"
<ul style="list-style-type: none"><li>Ing. Robinson Vela López, identificado con DNI N° 00835676</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Sr. Antonio Saldaña Cieza Identificado con DNI N° 00838288</li></ul>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 660 -2018-MPM/IA

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que la presente designación no genera derecho u obligación remunerativa a favor de los representantes designados.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Coordinadora Regional UGR-San Martín del Programa de Agua y Saneamiento para la amazonia Rural, al Gobierno Regional de San Martín, que por función tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a Secretaría General, a través del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN  
ALCALDÍA  
Ing. Osvaldo Jiménez Salas  
ALCALDE